



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
"LA BELLEZA"**

Registro Oficial N° 372 del 30 de julio de 1998
La Belleza - Orellana - Ecuador

INFIMA CUANTÍA						
Nro. DE ORDEN DE COMPRA: IC-GADPRLB-002-2025				2260003990001-2025-0001		
FECHA: 10 de febrero de 2025						
ÁREA REQUERENTE: UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: N°003-UAF-GADPRLB-2025 OBJETO DE CONTRATACIÓN: el Contratista se obliga con el GAD Parroquial Rural La Belleza a realizar la entrega del objeto " CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE APLICATIVOS WEB Y ASISTENCIA REMOTA ANUAL PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LA BELLEZA ", a entera satisfacción del GAD Parroquial Rural La Belleza, conforme el siguiente detalle:						
PROVEEDOR: MORENO MORA EDISON RODRIGO RUC: 0917046732001 DIRECCIÓN: Guayas – Guayaquil CORREO: tecnoserviweb.ec@gmail.com				PROFORMA: TSW-2025-028 FECHA: 05/02/2025 CONTACTO: 0995937588 VIGENCIA: 30 días		
ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CANT.	V. UNIT.	TOTAL
1	831600011	"Sistema de Gestión y Administración de Aplicativos Web (licencia anual) con Asistencia Técnica al Usuario, para el GAD Parroquial Rural La Belleza, del cantón Orellana, provincia de Orellana"	1	1	499,00	499,00
SUBTOTAL						\$ 499,00
IVA 15 %						\$ 74.85
TOTAL						\$ 573,85
Por un monto de \$ 499,00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100) dólares de los Estados Unidos América, sin incluir IVA.						
Notas:						



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
“LA BELLEZA”**

Registro Oficial N° 372 del 30 de julio de 1998
La Belleza - Orellana - Ecuador

<ul style="list-style-type: none">• Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.• Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)• Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP	
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA	<p>La administración de la orden de compra estará a cargo del Ing. Daniel Cedeño– Técnico del GADPRLB (quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la orden de compra y verificará que los bienes adquiridos / servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas / términos de referencia establecidas en el objeto contractual).</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>
FORMA DE PAGO	<p>El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Belleza, pagará la orden de compra de la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE APLICATIVOS WEB Y ASISTENCIA REMOTA ANUAL PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LA BELLEZA” y cumplido con todos los componentes del servicio contratado conforme con el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none">- El presente contrato no contempla la entrega de anticipo alguno, el pago se realizará contra entrega del servicio o bienes (incluye mano de obra, materiales, transporte y equipo) a entera satisfacción de la entidad contratante y presentación del acta de entrega recepción del servicio entregado, previa entrega de la factura,



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
"LA BELLEZA"**

Registro Oficial N° 372 del 30 de julio de 1998
La Belleza - Orellana - Ecuador

	<p>informe de satisfacción del administrador de contrato y demás documentos habilitantes para el pago. La facturación será enviada al correo electrónico de la Entidad: jpl-belleza@hotmail.com junto con el certificado de cuenta activa. "EL CONTRATANTE" pagará al proveedor a través de transferencia bancaria.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>Condiciones establecidas en los TDRS: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE APLICATIVOS WEB Y ASISTENCIA REMOTA ANUAL PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LA BELLEZA"</p> <p>El plazo para la entrega de la totalidad del objeto de contrato a entera satisfacción de la contratante es de 3 (Tres) días calendario, contados a partir de la suscripción de la orden de compra y/o acta de inicio de obra de conformidad con lo establecido en los términos de referencia. La asistencia rige por un año (365 días).</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los términos de referencia del servicio objeto del contrato.</p>
MULTAS	<p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. La multa será por retraso o por cualquier incumplimiento de las obligaciones, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor.</p> <p>Adicionalmente el Contratante, podrá aplicar la multa establecida por las circunstancias que se indican la continuación:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Por el incumplimiento a las fechas que se lleguen a consensuar durante la ejecución del contrato, para eventos no programados de acuerdo al cronograma de actividades aprobado por el Administrador de contrato.✓ Enviar personal en estado ético.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
“LA BELLEZA”**

Registro Oficial N° 372 del 30 de julio de 1998
La Belleza - Orellana - Ecuador

	<ul style="list-style-type: none">✓ No acatar órdenes y/o disposiciones emitidas por el administrador del contrato y fiscalizador.✓ Incumplimiento de tareas asignadas.
GARANTÍA	El servicio deberá tener una garantía de 365 días a partir de la suscripción del acta de entrega. El proveedor deberá entregar una garantía técnica documentada.
LUGAR DE ENTREGA	Toda documentación pertinente se receptorá en las oficinas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Belleza y a través de correo electrónico: jpl-belleza@hotmail.com
RECEPCIÓN	El proveedor adjudicado deberá realizar la respectiva entrega del servicio en su totalidad, en las instalaciones del Gobierno Parroquial La Belleza, vía Los Zorros Km 25, diagonal a la cancha cubierta de la cabecera parroquial, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES	<ul style="list-style-type: none">✓ Acta Entrega Recepción✓ Factura✓ Certificado Bancario✓ Copia Ruc✓ COPIA Cedula del representante legal✓ Garantía técnica
ACEPTACIÓN	El contratista MORENO MORAN EDISON RODRIGO con número de RUC 0917046732001 , certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la (Contratante) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
“LA BELLEZA”**

Registro Oficial N° 372 del 30 de julio de 1998
La Belleza - Orellana - Ecuador

caso de utilización indebida por parte de otras personas. La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra/servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de Ínfima Cuantía: **NIC-2260003990001-2025-00001**

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP-, prevé: “Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- *Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

2.- *Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuándolos de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

3.- *Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.*

Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
"LA BELLEZA"**

Registro Oficial N° 372 del 30 de julio de 1998
La Belleza - Orellana - Ecuador

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si los hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MAXIMA AUTORIDAD	CONTRATISTA
SR. MARIO JOSÉ GREFA MAMALLACTA PRESIDENTE DEL GADPR LA BELLEZA	MORENO MORAN EDISON RODRIGO RUC: 0917046732001 REPRESENTANTE LEGAL